



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sucre Sder., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: Coagranja Itda.
Apoderado: Dr. LUIS DANIEL SANCHEZ SUAREZ
Demandado: CELMIRA QUIROGA MATEUS
Radicado: 687734089001-2020-00036

Estando las diligencias al despacho para decidir sobre las peticiones presentadas por el señor **Luis Felipe Chisco Aponte**, de quien se lee en la anotación No. 28 del certificado de libertad y tradición de Soacha No. 051-45484 allegado, ser acreedor hipotecario del mismo, con fundamento en el artículo 244 del Código General de Proceso, el Despacho,

D I S P O N E :

Primero: Negar la solicitud suspensión del actual proceso por no venir suscrita por todos los acreedores que imploraron el embargo y secuestro del inmueble No. 051-45484 oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, con fundamento en el inciso segundo del artículo 466 C.G.P.

Segundo: Negar la solicitud levantar el secuestro ordenado por este despacho sobre inmueble No. 051-45484 oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, ya que al haberse practicado el mismo se debe remitir copia de la diligencia al Juez que adelante el proceso No. 2021-427 de **Luis Felipe Chisco Aponte contra Celmira Quiroga Mateus**, con base en garantía real, con fundamento en el numeral 6 del artículo 468 C.G.P.

Tercero: Negar la solicitud de incorporar al señor **Luis Felipe Chisco Aponte**, en diligencia de remate sobre el inmueble No. 051-45484 oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, por cuanto este Despacho no va llevar a cabo el remate de aquél; ya que el mismo por prelación de crédito se encuentra embargado y secuestrado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Proceso No. 2021-427 de **Luis Felipe Chisco Aponte contra Celmira Quiroga Mateus**, con fundamento en el numeral 6 del artículo 468 C.G.P.

Cuarto: Ordenar que por secretaría se oficie al Registrador de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, para que se sirva comunicar a este Juzgado y para el proceso Ejecutivo No. 2020-36, la inscripción del embargo con garantía real que desplazó la medida cautelar comunicada en oficio No. 00204 del 14 de octubre de 2020, con fundamento en el numeral 6 del artículo 468 C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Quinto: Ordenar que por secretaría se remita copia de la diligencia de secuestro sobre el inmueble No. 051-45484 oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, realizada por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, con destino al proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 2021-427 de **Luis Felipe Chisco Aponte contra Celmira Quiroga Mateus**, que cursa en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, para



Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS**
Sacre– Santander

que tenga efectos en aquel, con fundamento en el numeral 6 del artículo 468 C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Sexto: Ordenar que por secretaria y para el proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 2021-427 de Luis Felipe Chisco Aponte contra Celmira Quiroga Mateus, se notifique al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, el embargo de pleno derecho que opera sobre el remanente por valor de \$33.635.392.oo a favor de nuestro radicado Ejecutivo No. 2020-36 de Coagranja Itda., contra Celmira Quiroga Mateus, o la puesta a disposición del bien inmueble No. 051-45484, si se llegara a desembargar. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.

ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sacre – Santander

En estado N°.020 se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Se fija a las 08.00 a.m., en Sacre, Santander, hoy 31 de marzo de 2022.

GUSTAVO ARIZA ARIZA

SECRETARIO